

Día 26 de agosto de 2002:

Combinación ganadora: 43, 19, 36, 21, 14, 13.
Número complementario: 47.
Número del reintegro: 5.

Día 27 de agosto de 2002:

Combinación ganadora: 5, 33, 35, 19, 10, 1.
Número complementario: 43.
Número del reintegro: 5.

Día 28 de agosto de 2002:

Combinación ganadora: 39, 21, 32, 13, 44, 10.
Número complementario: 12.
Número del reintegro: 4.

Día 30 de agosto de 2002:

Combinación ganadora: 46, 27, 36, 41, 7, 15.
Número complementario: 13.
Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 9, 10, 11 y 13 de septiembre de 2002, a las veintitrés quince horas, en el Salón de Sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 2 de septiembre de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

17565 *ORDEN ECD/2193/2002, de 24 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre los lotes números 110 y 174, subastados por la Sala Durán, en Madrid, el día 9 de julio de 2002.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Centro Regional de Bellas Artes de Asturias, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Durán en Madrid, el día 9 de julio de 2002, que figuran con los números y referencia siguientes:

Lote número 110: Juan Minguet. «Vista de la Iglesia de San Martín por el Monte de Piedad». Grabado. Medidas: 53 × 70 cm.

Lote número 174: Nicanor Piñole. «Retrato del pintor asturiano Alfredo Truán». Óleo/lienzo. 73 × 54 cm. Firmado: N. Piñole en el ángulo inferior derecho.

Segundo: Para el abono a la sala subastadora de los precios de remate de 220 y 4.000 euros, respectivamente, que suman un total de 4.220 euros, más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 2002.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

17566 *ORDEN ECD/2194/2002, de 23 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote número 65, subastado por la Sala Durán, el día 8 de mayo de 2002.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 6 de mayo de 2002, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 8 de mayo de 2002, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote 65: Rodrigo de Villandrando (c. 1588-1662). «Retrato de militar de cuerpo entero vistiendo armadura con la Gran Cruz de la orden de Malta y el bastón insignia de General de Galera». Óleo sobre lienzo. Firmado y fechado «Rodrigo de Villandrando f.1619». Medidas: 200 × 107 cm.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 54.000 euros, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite en el Museo Nacional de Escultura, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de julio de 2002.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

17567 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden los premios «Miguel Hernández», edición 2002.*

Por Orden de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), modificada por Orden de 31 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), fueron creados los premios «Miguel Hernández», dirigidos a reconocer la labor realizada por aquellas instituciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que se distinguen por su aportación eficaz en la alfabetización de personas adultas y en favorecer el acceso a la educación de los grupos socialmente desfavorecidos.

La Secretaría de Estado de Educación y Universidades convocó los premios «Miguel Hernández», edición 2002, por Resolución de 27 de febrero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo).

De acuerdo con lo previsto en el apartado noveno de la citada convocatoria y examinada la propuesta formulada por la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, una vez estudiada la valoración realizada por el jurado de selección y previo preceptivo trámite de audiencia a los interesados, por esta Secretaría de Estado se ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se conceden los premios «Miguel Hernández», edición 2002, a las siguientes candidaturas:

Primer premio, dotado con 6.010 euros y una distinción acreditativa, a Pioneros para la prevención y atención de dificultades psicosociales, de Logroño (La Rioja).

Segundo premio, dotado con 3.005 euros y una distinción acreditativa, al Patronato de la Universidad de Barcarrota, Badajoz.

Tercer premio, dotado con 1.503 euros y una distinción acreditativa, al Centro «Entre Culturas» Asociación de solidaridad con los trabajadores inmigrantes (ASTI), de Majadahonda (Madrid).

Menciones:

Oficina Provincial de Cruz Roja Española de Valladolid (Castilla y León).
Diputación de Valladolid.

Red Ciudadana del Ayuntamiento de Foz, Lugo (Galicia).

Centro de Educación de Personas Adultas «Agustina de Aragón», de Móstoles (Madrid).

Segundo.—Los trabajos no premiados, cuya calidad ha sido reconocida por el Jurado, podrán ser recogidos por los interesados en la Subdirección General de Formación Profesional (Servicio de Educación y Formación a lo Largo de la Vida), en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

Tercero.—El primer premio será la candidatura española a los Premios Internacionales de Alfabetización.

Cuarto.—Los trabajos galardonados quedarán en poder de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, que podrá difundirlos, considerando la calidad de los mismos y su carácter innovador en los aspectos didácticos o metodológicos.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Secretario de Estado de Educación y Universidades, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Mira Lema.

Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

17568 *RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudica una subvención para el fomento de la movilidad de estudiantes universitarios españoles en el marco de proyectos que hayan obtenido financiación del programa «Leonardo da Vinci II» de la Unión Europea en la convocatoria de 2002.*

Por Resolución de 18 de julio de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), se hizo pública la convocatoria de una subvención para el fomento de la movilidad de estudiantes universitarios españoles en el marco de proyectos que hayan obtenido financiación del Programa Leonardo da Vinci II de la Unión Europea en la convocatoria de 2002.

De conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Selección, a la que se refiere el punto 6 de la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder la subvención a la Fundación General de la Universidad de Valladolid, CIF G47382056, para la realización del proyecto «Programa de Capacitación Profesional para Estudiantes Universitarios. Becas Faro».

Segundo.—La cuantía de la subvención es de 1.615.000 euros, distribuidos en dos anualidades de 60 por 100 la primera de ellas y 40 por 100 la segunda, con cargo al crédito 18.07.541A.781 de los Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.—La vigencia del proyecto será de dos años contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

Cuarto.—El beneficiario está obligado a cumplir el programa y actuaciones contenidos en el proyecto presentado y demás normas que sobre justificación y seguimiento se mencionan en la Resolución de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998 de 13 de julio, en el

plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta.

Madrid, 28 de agosto de 2002.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Estudios y Análisis.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17569 *REAL DECRETO 834/2002, de 26 de julio, por el que se aprueba la segregación de la Delegación Regional de Castilla y León del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas.*

La Delegación Regional de Castilla y León del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas, Delegación que abarca las nueve provincias de la citada Comunidad Autónoma, ha promovido su segregación del Colegio Nacional, con la intención de constituir otro Colegio de ámbito autonómico, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por las Leyes 74/1978, de 26 de diciembre, y 7/1997, de 14 de abril.

Al tratarse de un Colegio de ámbito estatal, la competencia para autorizar la segregación corresponde al Estado, en tanto que la creación de un nuevo Colegio de Ópticos-Optometristas de Castilla y León es competencia de la Comunidad Autónoma que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.11 de su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 2166/1993, de 10 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, ha asumido el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Colegios Profesionales de ámbito autonómico, dentro del marco de la legislación básica estatal y de acuerdo con lo establecido en la Ley autonómica 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de julio de 2002,

DISPONGO:

Artículo único. *Segregación.*

Se aprueba la segregación del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas de su actual Delegación Regional de Castilla y León.

Disposición adicional única. *Efectividad de la segregación.*

La segregación a que se refiere el artículo único de este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de la norma autonómica de creación del Colegio de Ópticos-Optometristas de Castilla y León.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 26 de julio de 2002.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Sanidad y Consumo,

ANA MARÍA PASTOR JULIÁN